2. 8.

0217

Medellín, 23 DIC 2021

Señor
BRIAM MARCEL SANCHEZ CABALLERO
Representante Legal
PREFERCOL J&J SAS.
Dirección: **CRA 56 N° 9 – 70 INTERIOR 304**
Teléfono: **321 811 7932**
Email: **contratacion@prefercol.com gerencia@prefercol.com**
Antioquia

Asunto: Aceptación de la oferta presentada en virtud del proceso de selección de Mínima Cuantía 018 de 2021, y envío de anexo de las condiciones contractuales.

Cordial Saludo:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted, en el proceso de selección de Mínima Cuantía 018 de 2021 cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE ÚTILES DE OFICINA, PAPELERÍA PREIMPRESA, REQUERIDOS POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA ."**, por valor de hasta **VEINTISIETE MILLONES CAURENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS PESOS ($27.044.141) IVA incluido,** y un plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, **ES ACEPTADA**, de acuerdo al informe de evaluación final con fecha del 20 de diciembre de 2021.

La Supervisión estará a cargo de un profesional Universitario de la Subgerencia Administrativa y **EL IDEA** se reserva el derecho de modificar dicha supervisión, previa notificación al **CONTRATISTA.**

Como anexo a la presente comunicación, encontrará las condiciones para la ejecución del contrato.

Atentamente,

JUAN FERNANDO ECHANDÍA BUSTAMANTE
Subgerente Administrativo

VoBo Leidy Johana Lopez Zuluaga: Directora Técnica Contractual y Administrativa.

P/E: Carlos Jose Arango Vanegas – Profesional Universitario - Dirección Técnica Contractual y Administrativa.

23 DIC 2021

0217

ANEXO

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. NÚMERO DE CONTRATO:

2. CONTRATANTE:

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-.

3. CONTRATISTA:

PREFERCOL J&J SAS.

4. REPRESENTANTE LEGAL

BRIAM MARCEL SANCHEZ CABALLERO

5. NIT:

900-186-756 -2

6. CEDULA:
15.517.602

7. OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICION DE ÚTILES DE OFICINA, PAPELERÍA PREIMPRESA, REQUERIDOS POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA.",

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021.

9. VALOR DEL CONTRATO:

VEINTISIETE MILLONES CAURENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS PESOS ($27.044.141) IVA incluido.

23 DIC 2021 0217

IDEA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

10. REGISTRO PRESUPUESTAL:

Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N 202100409 del 03 de diciembre de 2021, 202100410 del 03 de diciembre de 2021, 202100411 del 03 de diciembre de 2021 202100412 del 03 de diciembre de 2021 y registro presupuestal 202111170 del 22 de diciembre de 2021, 202111171 del 22 de diciembre de 2021, 20211172 del 22 de diciembre de 2021, 202111173 del 22 de diciembre de 2021, Rubro presupuestal: 20212010030 OTROS BIENES TRANSPORTABLES, 2120201004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES SOFTWARE, 2120201002 PRO ALI/CIOS BEBIDAS Y TABACO PRENDAS.

11. FORMA DE PAGO:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, pagará el valor del contrato en un único pago una vez entregadas en su totalidad los elementos de útiles de oficina, papelería y preimpresos previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y visto bueno del Supervisor.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto.

El pago se efectuará en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, o se consignará en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones legales aplicables.

12. ALCANCE

Para la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá:

Adquisición de útiles de oficina, papelería preimpresa, requeridos por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, para el cumplimiento del cometido estatal, de conformidad con el listado que a continuación se relaciona.

12.1. LISTADO DE ELEMENTOS UTLIES DE OFICINA

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MEDIDA	CANTIDAD

23 DIC 2021 0217

IDEA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

1	ALMOHADILLA DACTILAR	almohadilla dactilar, forma redonda de 50 a 60 mm/5 a 6 cm de diámetro (externo) mínimo de 1000 impresiones	UNIDAD	50
2	ALMOHADILLA PARA SELLO RECARGABLE	cascara en poliestireno de alto impacto/ caja plástica, mínimo 14 cc de tintarigida, ancho 90 a 110 mm; lardo/longitud 125 a 135 mm, negro	UNIDAD	2
3	BANDAS ELÁSTICAS CAJA X25 GRS # 22	resistente, peso aproximado 25 grs. (caja de 25 grs.) de 4 ml	CAJA	500
4	BORRADOR DE MIGA DE PAN	medidas aproximadas 5.5 a 6.3 cm * 0.8 a 1 en el espesor * 1.9 a 2.3 cm. largo 5.5. no toxico	UNIDAD	50
5	GANCHOS CLIPS ESTANTAR PEQUEÑO X 100	alambre metalico galvanizado inoxidable	CAJA X 100 UNIDADES.	100
6	GANCHO CLIP MARIPOSA MEDIDA ESTÁNDAR	alambre metalico galvanizado inoxidable	100 cajas	50
7	CERA PARA CONTAR - CERA DACTILAR CUENTA FÁCIL	cera dactilar cuenta fácil de 14 grs a 20 grs. pasta incolora a base de glicerina	UNIDAD	50
8	ESTUCHE ACRILICO PARA CD/DVD DE 12 cm	estuche acrilico para cd/dvd (estuche acrílico para cd/dvd de 12 cm, estuche delgado (0,5 cm de espesor).) capacidad par 1 cd o dvd de 12 cm	UNIDAD	2000
9	LAPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRO No.2	lapiz color negro dureza hb o no.2, madera reforestada o resina sintética borrador no tóxico forma redonda, triangular o hexagonal borrador asegurado en casquillo de metal o plastico sin bores, afilados ni cortantes	CAJA 12 UNIDADES	20
10	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE	marcador borrable punta gruesa en seco ergonomico surtido para escribir sobre tablero punta gruesa biselada con trazos de 1,5 mm a 5.8 mm	CAJA X 10 UNIDADES.	5

ISO 9001 Icontec

AAA (Cal) Calificación Máxima

23 DIC 2021

0217

IDEA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

11	PEGANTE EN BARRA	gelificante, glicerina, y polivinilpirrolidona en agua sin componentes tóxicos, contenido mínimo 40gr	UNIDAD	10
12	PEGANTE LIQUIDO 125 GR	especialmente diseñado para ser utilizado en: papel, cartón, lomos de libros, blocks, agenda, revistas y uniones que requieran plasticidad	unidad	50
13	MARCADOR RESALTADOR	Fil trona en felpa acrílica o resina termoplástica Color Amarillo, verde, naranja, rosado o celeste Punta biselada, para realizar 2 trazos o 3 trazos	CAJA X 10 UNIDADES.	5
14	PAPEL BOND 75 grs CARTA RESMAS	papel bond 75 grs carta x resmas, papel bond de 75g . el material debe cumplir con la ntc 4436:1998 y la ntc 5397.	RESMA	500
15	PAPEL BOND 75 grs X RESMAS OFICIO	papel bond 75 grs oficio xresmas, papel bond de 75g . el material debe cumplir con la ntc 4436:1998 y la ntc 5397.	RESMA	100
16	TINTA PARA SELLO de caucho pequño. NEGRO	tinta para sello negro, color negro, inodora/color característico, envase 500cc	UNIDAD	4
17	ROLLO ROTULO ADHESIVO TRANSFERENCIA P-4 TAMAÑO 60X30 ROLLOS	rollo rotulo adhesivo transferencia p-4 tamaño 60x30 rollos	ROLLO DE 2000 ETIQUETAS	10
18	LIBROS DE ACTAS	libro de actas tamaño oficio de 100 folios - pasta dura.	UNIDAD	4
19	CINTA ADHESIVA DE EMBALAJE 5CM X 40 MTS.	transparente, con adhesión y resistencia medidas de 5cm x 40 mts, para empacar.	UNIDAD	20
20	CINTA DE ENMASCARAR ANCHA	cinta de enmascarar ancha 48 mm x 40 mts 2"	UNIDAD	20
21	CINTA DE ENMASCARAR DELGADA	cinta de enmascarar delgada 12 mm x 40 mts	UNIDAD	20

ISO 9001 Icontec

AAA (Col)

IDEA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

22	SACAPUNTAS	sacapunta /manual en metal/ cuchilla de acero inoxidable1 orificio	UNIDAD	50
23	TIJERAS GRANDES	color negro entre 17 y 21 cm cuchillas de acero mango de plastico lamina y embalaje s para diestros y manos de diferentes tamaños	UNIDAD	40
24	BORRADOR PARA TABLERO	borrador para tablero de yeso y acrilico elaborado con felpa sintetica con base en madera o plastico fieltro de espesor grueso	UNIDAD	10
25	FICHERO METALICO DE ESCRITORIO	fichero metalico de escritorio con llave para archivar tarjetas. medidas ancho 27 cm * 30 alto *50 profundidad. según muestra	UNIDAD	2
26	MARCADOR SHARPIE	marcador sharpie permanente punta fina cuerpo y tapa en polipropileno,de secado rapido, para escribir sobre cualquier superficie	UNIDAD	100
27	ROLLO TERMICO PARA IMPRESIÓN DE STIKERS ETIMARCAS REFERENCIA FRD110H3-GENERICA CERA 110MM x 300M	rollo termico para impresión de stikers etimarca	unidad rollo	20
28	CARPETA EN CARTULINA ESMALTADA A COLOR VERDE TAMAÑO CARTA	carpeta plastificada color verde tamaño carta	unidad	70
29	ROLLO STIKER PARA MARCACION DE ACTIVOD	rollo stiker para marcacion de activo tuff mark dimensión: 50 x 25 mm a1p referencia: tht 17-352-3 brady para impresora: brady ref. bp – 1344, stress free system setup	unidad	3

ISO 9001 Icontec

AAA (Col) Calificación de Fitch Ratings

23 DIC 2021

0217

IDEA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

30	TINTA PARA SELLOS METÁLICOS	tinta especial para almohadillas de numeradores automáticos, tinta sin olor excelente solidez a luz y durabilidad. frasco plastico con gotero 30 ml	unidad	4
31	SACAGANCHOS METALICOS	sacaganchos con cuerpo metal plástico de fácil agarre ideal para oficinas, encuéntralo en color azul, negro, aguamarina. 45 mm de alto x 57 mm de largo x 32 mm de ancho		50
32	BOLIGRAFO COLOR NEGRO,	punta: media 1.0 mm dura cantidad: 12 unidades color : negro	CAJA /12	20
33	CINTA MAGICA 18 MM,X 33M	cinta magica 18 mm,x 33m invisible. cinta adhesiva preferida en las oficinas, hogares y escuelas. ideal para: cerrar sobres y marcar carpetas. reparar documentos de oficina, tareas escolares o billetes. colocarse sobre documentos importantes haciéndolos inviolables. enmascarar proyectos de arquitectura y diseño.	Unidad	10
34	TALONARIO RECIBO DE CAJA MENOR	talonario de recibos de 100 hojas - a 1 solo color / para uso en el control de caja menor. tamaño: 11.4 x 9.5 cm	UNIDAD	15
35	perforADORA RAND REF 5008	perforadora de papel,30 hojas, negro, blanco, metal, plástico, 8 cm, 5.5 mm, 380 g	UNIDAD	20
36	BANDERITAS ADHESIVAS DE PAPEL	separadores de papel que permiten separar e indicar información importante, elaboradas en material post-it. papel bond y adhesivo reposicionable.	UNIDAD/ PAQUETES	50
37	COCEDORA bates Model 550c	cosedora alto rendimiento. contextura metálica, capacidad de tira completa de ganchos 26/6. ergonómica	UNIDAD	50

ISO 9001 Icontec

AAA (Col) Calificación Triple A

38	papel opalina carta / 50 hojas	cartulina opalina tamaño carta 180 gr	paquete por 50 hojas	40
39	MALETIN MANOS LIBRES para mensajeros MENSAJEROS	maleta impermeable elaborada con lona nacional la cual no deshace, ni descascara con el uso o el tiempo, herrajes, cierres y sedas de excelente calidad, con cierres en la tapa delantera, correa para llevar en el hombro y manigueta para portar en la mano. medidas 35 ancho *50 de alto,	unidad	2
40	REGLAS	regla plana de 30 cm. reglas, plásticas fabricadas en poliestireno de alta resistencia, en color, ópticamente transparente, con divisiones máximas en centímetros y mínimas en milímetros. graduadas para transportadores. marcación al calor con alto relieve .	unidad	50
41	**SELLOS FECHADOR**	sello fechador automático, con diseño ó información que desee marcar área de impresión: 50x35mm	unidad	5

ELEMENTOS PREIMPRESOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MEDIDA	CANTIDAD
1	CERTIFICADOS DE HORAS EXTRAS Y RECARGOS	TALONARIO x 50 hojas (original y copia - papel Químico) (Según muestra)	TALONARIO x 50 hojas	10
2	STICKER PARA CD (SEGÚN MUESTRA – NO SE DEBEN COLOCAR LOS TEXTOS).	STICKER PARA CD – DOS POR HOJA (SEGÚN MUESTRA Y A DOS TINTAS – NO SE DEBEN COLOCAR LOS TEXTOS).	UNIDAD	500
3	CARÁTULAS Y CONTRACARÁTULAS PARA CAJAS DE CD. (Se adjunta	CARÁTULAS Y CONTRACARÁTULAS PARA CAJAS DE CD. (SEGÚN MUESTRA Y A DOS TINTAS- NO SE DEBEN COLOCAR LOS TEXTOS-).	UNIDAD	500

	muestra - no se deben colocar los textos).			
4	TARJETA DE REGISTRO DE FIRMA	TARJETA DE REGISTRO DE FIRMA (FABRICADA EN CARTULINA A UNA TINTA SEGÚN MUESTRA 20 CM X 13,5 CMS)	UNIDAD	1000
5	CARPETA YUTE IDEA CON IMPRESIÓN	Carpeta Yute IDEA Con impresión	UNIDAD	3000
6	SOBRE OFICIO CARABELA	SOBRE OFICIO CARABELA CON IUMPRESION	UNIDAD	1000
7	SOBREDE MANILA CARTA SELLO VERDE CON VENTANILLA	SOBREDE MANILA CARTA SELLO VERDE CON VENTANILLA	UNIDAD	3000
8	SOBRE MANILA OFICIO SELLO VERDE SIN VENTANILLA	SOBRE MANILA OFICIO SELLO VERDE SIN VENTANILLA	UNIDAD	2000

12.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Suministrar los elementos requeridos por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- de conformidad con el listado que se relaciona en el anexo 1, cumpliendo con las especificaciones allí establecidas y asegurando la calidad de los productos.
-Entregar los elementos requeridos en el anexo 1, al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del pedido realizado por el supervisor del contrato en las instalaciones de la Sede Administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- ubicada en la Calle 42 52-259 en la ciudad de Medellín, en los horarios establecidos por el supervisor del Contrato.
-Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
-Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para realizar el suministro de elementos.
-El supervisor del contrato se reserva el derecho de verificar la idoneidad y calidad de los productos y en caso tal de no cumplir con los aspectos de calidad esperados, serán devueltos y los costos que esto implica deberán ser asumidos por el contratista.
-Proveer los elementos de útiles de oficina, papelería preimpresa y tóner, requeridos por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA de manera oportuna, previo requerimiento por parte del Instituto. Estos suministros deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.

-Si durante la ejecución del contrato se llegan a presentar devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, el contratista deberá reponer los elementos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.
-El contratista de cada grupo deberá enviar previamente mínimo dos cotizaciones, en el momento en que el IDEA requiera el cambio de un artículo de que no se encuentre en la lista inicial de los productos requeridos, para efectos de validación del precio, y posterior a ello deberá suministrarlo dentro del término establecido por el Supervisor del contrato y al precio aprobado por el Instituto.
-Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar el suministro de los elementos solicitados por parte del –IDEA-.
-Cumplir con los precios entregados de acuerdo a la relación de precios validada de acuerdo con las condiciones del presente pliego y conforme el valor adjudicado en la subasta. El contratista deberá tener en cuenta que este valor contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
-Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
-Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social integral y ARL, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas.
-Constituir las pólizas que sean requeridas por el Instituto.
-Cumplir al momento de la entrega de los productos con los protocolos de bioseguridad y las políticas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas por el IDEA
-Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

12.1.2. OBLIGACIONES DEL IDEA:

12.1.2.1. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
12.1.2.2. Informar al contratista de manera oportuna cualquier falla o anomalía en los sistemas y equipos intervenidos por el contratista.
12.1.2.3. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.
12.1.2.4. Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012 y demás normatividad vigente en materia contractual.
12.1.2.5. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto.
12.1.2.6. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

13. GARANTIAS:

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución de este, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato

constituirá a favor del IDEA, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, a saber:

Con ocasión de suscripción del contrato:

- **Cumplimiento**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del Contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados:** El presente amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.

Dichas garantías deberán allegarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La póliza exigida deberá tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-
.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

14. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:

Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo.

En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá las actividades, a menos que el IDEA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

15. MULTAS:

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas civiles y comerciales aplicables, **EL IDEA** podrá adelantar directamente las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro

de las sanciones pecuniarias para efectos del presente proceso de selección, de acuerdo con lo siguiente:

15.1.1. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el Contrato (2 días hábiles a partir de la suscripción del mismo), se establece una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.
15.1.2. Por el incumplimiento en el plazo de los cronogramas programados para los mantenimientos en el contrato, se establece una multa del uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.
15.1.3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones de prorrogar o adicionar las garantías, cuando a ello hubiere lugar, se establece una multa del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso.
15.1.4. Por mora o incumplimiento injustificado en acatar las órdenes del supervisor para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o no entrega de las garantías, se establece una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.
15.1.5. Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización del Supervisor, se establece una multa del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de la ejecución del mismo según lo estipulado.
15.1.6. Por mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato, diferentes a las enunciadas en los literales anteriores, se establece una multa del uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día de retraso.

NOTA: Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato.

Parágrafo 1°: Una vez el -IDEA- tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la aplicación de las multas y sanciones.

Parágrafo 2°: El -IDEA mediante comunicación escrita en la cual se hará mención de la ocurrencia del incumplimiento para hacer efectiva la multa o multas, reclamará formalmente, informando al Contratista y a la Compañía Aseguradora, si se tiene constituida garantía, de conformidad con lo señalado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las disposiciones civiles y comerciales aplicables y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011) y agotando el procedimiento descrito legalmente.

16. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista deberá pagar a EL IDEA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, sin embargo, esta cláusula no impide el

cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. No obstante, lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal (artículo 1594 CCC)

17. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

El valor de las multas y de la cláusula penal se entenderá pactado de mutuo acuerdo e ingresará al patrimonio de EL IDEA.

Para la declaratoria de retrasos, incumplimientos y/o caducidad del Contrato, y para la imposición de las sanciones originadas en la misma, EL IDEA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en todo caso, garantizará el derecho al debido proceso del Contratista.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será impuesto mediante resolución motivada, la cual se notificará al Contratista y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Una vez ejecutoriado dicho Acto, el valor de la sanción impuesta, podrá ser cobrado con cargo a la garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrá ser descontado de los saldos adeudados al Contratista, o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará acudiendo a la vía judicial correspondiente

18. IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES

El contratista deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades. El IDEA, en ninguna circunstancia expedirá documentos destinados a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto u obligación a su cargo que se deriven del contrato.

19. ACTA DE INICIO

Mediante comunicación escrita, el Supervisor, informará al CONTRATISTA la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del objeto del contrato, para lo cual se elaborará un acta que deberá estar firmada por el CONTRATISTA y el Supervisor.

20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne a EL IDEA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de **EL IDEA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

23. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de un profesional Universitario de la Subgerencia Administrativa, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Contrato para lo cual realizará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Suscribir el acta de inicio con el Contratista. **2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **3.** Dar aviso oportuno a los firmantes de este Contrato sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del mismo. **4.** Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del presente Contrato. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **6.** Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del Contrato. **7.** Vigilar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el caso, durante toda la ejecución del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del Contrato. Conforme lo establece el inciso 2° del parágrafo 1° de la norma citada, el servidor público (interventor o supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. **8.** Informar de manera oportuna al IDEA sobre los retrasos en la ejecución o incumplimientos por parte del Contratista, así como las recomendaciones y/o medidas adoptadas al respecto. Así mismo presentar el respectivo informe de incumplimiento cuando proceda el inicio del proceso sancionatorio, el cual debe contener el insumo técnico, financiero y jurídico necesario para adelantar el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **9.** Apoyar, asistir y recomendar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato. **10.** Revisar todos los documentos del Contrato cuando por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. **11.** Ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato. **12.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y garantía sobre los bienes contratados; así como el cumplimiento de los precios unitarios pactados en el Contrato. **13.** Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución

del Contrato. El mencionado certificado se constituye en requisito previo para los pagos. **14.** Velar porque las garantías exigidas permanezcan vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato.

Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley.

24. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto-ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que debe efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

En el evento en que el contratista no se presentare a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga EL IDEA, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad, mediante acto administrativo motivado el cual es susceptible del recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que suscribió dicho acto.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

25. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS.

En caso de diferencias, las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Surtido este término, acudirán al mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

26. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El Contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a EL IDEA, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinde el IDEA, si a ello hubiere lugar; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta en desarrollo del objeto contractual, lo cual lo responsabiliza ante EL IDEA y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

27. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la Invitación Pública y a las cláusulas del presente contrato, y el contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista, para efectos del contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, ni en conflicto de intereses.

29. VÍNCULO LABORAL

EL IDEA no adquiere vínculo alguno de carácter laboral o similar con el contratista con ocasión de la suscripción del contrato. Además, éste sólo tendrá derecho al valor estipulado en el contrato y en ningún caso se le pagará suma alguna por otro concepto.

30. EFECTOS POST-CONTRACTUALES

El contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, por todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación del contrato lo llegare a necesitar EL IDEA, siempre que la solicitud esté relacionada con el objeto contractual, sin que esto represente costo adicional.

31. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

0217

23 DIC 2021

El contrato en las instalaciones del Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-.

32. MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago del presente contrato será a precio global, y en consecuencia, no será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes acaso fortuito o fuerza mayor. El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de este pliego de condiciones y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos necesarios para la prestación de los servicios del objeto que se contratará.